

La UE lanza la primera directiva de empleados de plataformas digitales

PRESIDENCIA ESPAÑOLA DE LA UE/ Principio de acuerdo comunitario para proteger a los trabajadores de las plataformas digitales y combatir a los falsos autónomos. La norma sigue el modelo de la ley española.

M.Valverde, Madrid

La Comisión, el Consejo de Ministros de Trabajo y el Parlamento Europeo llegaron ayer a un acuerdo para lanzar la primera directiva europea para regular las condiciones de los trabajadores de las plataformas digitales. Se trata de dar cobertura a unos 5,5 millones de personas que la UE calcula que hay trabajando en este tipo de empresas como falsos autónomos: empleados que se tienen que pagar su Seguridad Social, a pesar de que realizan su labor dentro de la disciplina de una empresa, y de la que dependen en más de un 75% de sus ingresos. Con sus horarios y objetivos.

En conjunto, más de 28 millones de personas en la UE trabajan en alguna de las 500 plataformas digitales de todo tipo que operan en los 27 países del bloque. De acuerdo con las estimaciones de la Unión Europea, en dos años esa cifra de trabajadores ascenderá a 43 millones. No sólo están en el reparto de comida, sino también en el transporte de otros productos, de viajeros o en el alquiler de pisos, entre otras actividades.

Buena parte del proyecto de directiva se ha basado en la ley pionera en este campo que está vigente en España desde el 12 de agosto de 2021. Preci-



J.M. Calderas

El acuerdo alcanzado deberá ser ratificado el próximo 20 de diciembre.

samente, España, que ostenta la presidencia semestral de la UE, consiguió cerrar la negociación de la nueva directiva europea en la madrugada de ayer, tras más de 12 horas de discusiones en Estrasburgo.

No obstante, el acuerdo debe ser ratificado el próximo miércoles, 20 de diciembre, por los embajadores permanentes de los 27 Estados y por el pleno de la Eurocámara.

Según informó el Ministerio de Trabajo y Economía Social, la norma prevé que los gobiernos dispongan de procedimientos administrativos o judiciales para clasificar como trabajadores por cuenta ajena -asalariados- a aquellas que operan en alguna de estas plataformas digitales.

Al menos, deberán cumplir dos indicios de laboralidad para ser considerados como

trabajadores por cuenta ajena. En primer lugar, cuando se da la circunstancia de que la plataforma es la que determina su remuneración o controla el desempeño de la actividad profesional.

La directiva que se ha acordado prevé, además, sanciones para las plataformas que incumplan las disposiciones de la directiva, así como poner a disposición de los trabajado-

La UE calcula que hay 5,5 millones de empleados como falsos autónomos entre los 27

res que se consideren perjudicados los procedimientos administrativos y judiciales que necesiten. En este sentido, será la plataforma la que deberá acreditar si un trabajador lo es por cuenta ajena o es un autónomo.

La directiva también reforzará la transparencia y el control humano de los sistemas automatizados de supervisión y la toma de decisiones mediante algoritmos utilizados por las plataformas digitales. Al mismo tiempo, la norma reconoce derechos a los trabajadores y a sus representantes.

También impedirá que las plataformas puedan utilizar sistemas automatizados de supervisión y toma de decisiones sobre el estado emocional de los empleados ni sobre sus conversaciones privadas, así como tampoco de sus datos biométricos. Cualquier decisión de terminar, restringir o suspender una relación laboral con un trabajador no podrá ser tomada por un algoritmo.